

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, para proveer. Informando que se recibió el expediente digitalizado del proceso de Custodia y Cuidado Personal remitido por el Juzgado Cuarto de Familia bajo radicación 2019- 502 para dar continuidad al trámite de acumulación. Cali, 30 de agosto de 2021
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**



Auto No.1418

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00486-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JHONNY JOAN ROBAYO CANO
DEMANDADO: SANDRA MILENA CARDOZO TORRES
MENOR: LVRC y SDRC

Visto el informe que antecede y revisada las actuaciones surtidas dentro de los mismos, se comprueba que se da la situación establecida en el artículo 148 numeral 1º literal b del CGP, por lo cual se procede a continuar con el trámite dentro del presente asunto de conformidad con el artículo 150 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DAR CURSO** a la acumulación de procesos solicitada por la apoderada de la parte demandada.
- 2. AGREGAR** a los autos el oficio allegado por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, con el que acompaña el expediente digitalizado del proceso tramitado en ese despacho bajo radicación 2019-00502, constante en 87 folios, para que obre y conste.

3. EN FIRME el presente auto, continúese con el trámite que corresponda de acuerdo al art. 150 inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.